



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00326-00

Bogotá D.C. 14 NOV. 2023

RADICACIÓN: 2023 - 00326
PROCESO: EJECUTIVO - GARANTÍA REAL

Viene el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda sobre la admisión de la acción.

Examinado el expediente, observa el Despacho que la demanda adolece de lo siguiente:

Al realizar la sumatoria de las pretensiones referidas se encuentra que el valor es distinto al referido en la certificación de pago y abonos vista a folio 99 y s.s. del archivo 001 del proceso.

En tales condiciones, el actor deberá explicar al Despacho cual es la suma real a cobrar a la ejecutada globalizada en aras de evitar errores en la emisión del mandamiento de pago, discriminando las sumas que no ha cancelado y las que se pretenden de forma clara y ordenada, justificando su cobro conforme al título aportado, ya que en el pretensión primera, tercera y quinta se refiere a diferentes sumas monetarias que sobrepasan el valor del capital referido en el pagaré.

Adicionalmente, deberá corregir el poder presentado atendiendo que en este se dispuso que se trataba de una demanda de menor cuantía, ello dentro del término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena del rechazo de su demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL GELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 016 De Hoy 15 NOV. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO